

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

Vobis etiam merito accepta referimus, qui tam strenue religionis, et iustitia partes tuendas suscepistis.

DIARIO CATÓLICO, APOSTÓLICO ROMANO.

Deumque, cuius causam agitis, rogamus ut vos in proposito confirmet.—Pío IX al Director y redactores de EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid, 12 rs. al mes.—En Provincias 17 rs. al mes, y 50 por trimestre en casa de los comisionados, y 15 rs. al mes y 42 el trimestre en la administración.—En el Extranjero: 70 rs.—En Ultramar 90 rs. trimestre.—La administración no responde de los sellos que se le remitan en carta sin certificar.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la administración, calle de Pelayo, números 38 y 40, cuarto principal de la derecha.—Provincias: En los puntos que se anuncian el último día de cada mes.—París: Agencia franco-española de D. C. A. Saavedra, 55, rue Taitbout.—Manila: D. Francisco Zudaire, Presbítero.—No se devuelve ningún manuscrito.

ESTUDIOS

DE LA ASOCIACION DE CATÓLICOS EN ESPAÑA, BAJO LA PROTECCION DE

MARÍA INMACULADA.

1.º Tres cosas desea la Asociación de Católicos, y ha procurado eficazmente, después de detenido examen y de haber oído personas respetables por su ciencia en el establecimiento de los estudios: la integridad, la perfección y la pureza de la enseñanza. La primera de estas tres dotes se echa generalmente de menos en los estudios de España, y en especial en los que se refieren á las humanidades y á la filosofía, principio y fundamento de la instrucción ulterior. Para remediar esta falta, previniendo la superficialidad é incoherencia de las ideas y doctrinas en el ánimo de la juventud, la Junta superior de la Asociación de Católicos en España, ha empezado ordenando las asignaturas que forman la segunda enseñanza oficial de manera que se inviertan en su estudio seis años consecutivos, que alguna de las materias más atendibles y olvidadas, como el latín, se enseñen con mayor extensión, y que forme parte del sistema de los estudios el conocimiento de la Religión considerada en sí misma, ó sea en sus enseñanzas dogmáticas y en su moral, y en las pruebas y fundamentos que hacen razonable el obsequio que prestamos á la fé.

Además de la segunda enseñanza, estos estudios comprenderán desde luego las asignaturas de la facultad de jurisprudencia y de la de filosofía y letras, que constituirán el período del bachillerato, distribuidas en forma de años escolásticos, siguiendo el orden sucesivo y lógico que reclama su estudio. En los años sucesivos, la Junta superior se propone aumentar el número de enseñanzas, incluyendo en ellas las materias todas de estas y otras facultades.

2.º Cuanto á la perfección de la enseñanza, el pensamiento que domina en estos estudios es que todos sus alumnos la lleguen á poseer sólidamente en el grado que corresponde al carácter, ya elemental, ya de ampliación de la instrucción académica. Para lo cual se requiere de parte de los jóvenes asistencia y aplicación constantes, y así se advierte desde luego que no podrán seguir cursando en los Estudios de la Asociación los alumnos que faltan gravemente bajo cualquiera de estos dos conceptos.

Es necesario sobre este punto como sobre muchos otros continuar las tradiciones de nuestras antiguas Universidades, según las cuales los alumnos eran ejercitados durante la mayor parte del tiempo invertido en la cátedra, en la repetición y conferencia.

3.º La pureza de la enseñanza, que es la cualidad más necesaria entre todas, resplandecerá en estos estudios. Entendemos aquí por pureza que todas las doctrinas que se inculcan á los jóvenes de palabra y por escrito estén animadas del espíritu católico; y concuerden absolutamente con el símbolo sagrado de nuestra fé. Para este fin la Junta superior ha llamado á sus aulas á profesores acreditados por la acrisolada pureza de sus ideas, á personas consagradas á defender la causa del Catolicismo en el terreno de la ciencia. Con este mismo fin serán elegidos para que sirvan de texto en las clases libros de sana y purísima doctrina, donde al mismo tiempo se muestren las respectivas ciencias en sus últimos adelantos. Por igual razón la Junta superior se ha dirigido á la Autoridad de nuestro Emmo. Prelado, impetrandu su bendición y sometiendo los estudios á su inspección y celo pastoral.

4.º Los estudios de la Asociación de Católicos tienden por su misma naturaleza y espíritu á ejercer su influencia en todas las clases de la sociedad; por lo cual, en la imposibilidad de ofrecer á todos gratuitamente la enseñanza, se han fijado honorarios módicos, y aun, según lo permitan sus recursos, la dará gratuita á estudiantes pobres recomendables por su virtud y talento.

Hé aquí las asignaturas que en el presente curso se enseñarán en estos Estudios distribuidas por años académicos:

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Año 1.º—Primer curso de Gramática Latina y Castellana: dos lecciones diarias.

Año 2.º—Segundo curso de Gramática Latina y Castellana: dos lecciones diarias.

Año 3.º—Elementos de Retórica y Poesía: lección diaria.

Nociones de Geografía: tres lecciones semanales.

Reposo y complemento del estudio de la lengua Latina.

NOTA. Durante el tiempo de estos tres cursos se explicará á los alumnos la Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

Año 4.º—Psicología, Lógica y Filosofía moral: lección diaria.

Nociones de Historia Universal: tres lecciones semanales.

Historia de España: tres lecciones semanales.

Año 6.º—Elementos de Física y Química: lección diaria.

Nociones de Historia Natural: tres lecciones semanales.

Fisiología é Higiene: tres lecciones semanales.

NOTA. El Director de los Estudios, en razón de su carácter sacerdotal, es el profesor encargado de ampliar durante el espacio de estos tres años la enseñanza de la Religión y de la Historia Sagrada.

PROFESORES.

Los profesores de segunda enseñanza en los Estudios de la Asociación de Católicos son:

D. Manuel Romeo y Aznarés.
D. Félix Sanchez Casado.
D. Juan Manuel Ortí y Lara.
D. Florentino Rodriguez Luengo.
D. José Solano y Eulate.
D. Francisco de Asís Aguilar, Presbítero.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

Principios generales de literatura y literatura española: lección diaria.

Lengua griega: tres lecciones semanales.

Literatura clásica griega: tres lecciones semanales.

Literatura clásica latina: tres lecciones semanales.

Geografía: tres lecciones semanales.

Historia universal: lección diaria.

Metafísica: lección diaria.

Los profesores de la facultad de filosofía y letras son los señores:

D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe (1).
D. Emeterio Suñía y Castellet.
D. Domingo de Olabarria, Presbítero.
D. Manuel Carbonero y Sol.
D. Fernando Brieva y Salvatierra.
D. Juan Manuel Ortí y Lara.

FACULTAD DE DERECHO.

Año 1.º—Introducción al estudio del derecho, principios del derecho natural, historia y elementos del derecho romano hasta el tratado de los testamentos, según el orden de las instituciones de Justiniano. Profesor D. Ramon Vinader.

Año 2.º—Elementos del derecho romano desde el tratado de los testamentos en adelante, según el orden de las mismas instituciones. Profesor don Vicente Olivares.

Elementos de economía política y de estadística. Profesor D. Francisco de la Concha y Alcalde.

Año 3.º—Historia y elementos del derecho civil español, común y foral. Profesor D. Leon Galindo de Vera.

Elementos del derecho mercantil y penal. Profesor D. Benigno Cafranga.

Año 4.º—Instituciones de derecho canónico. Profesor D. Vicente de Lañete.

Elementos de derecho político y administrativo. Profesor D. Ricardo Aparici.

Todos estos profesores son ya bien conocidos en el orden de la enseñanza pública, en la cual muchos de ellos se han ejercitado toda su vida, y así no hay necesidad de enochar su aptitud y doctrina, ni de manifestar que se hallan adornados de títulos académicos, superiores en algunos á los que se requieren en la misma enseñanza oficial.

ADVERTENCIAS.

1.º Habrá un curso de fundamentos de Religión.

2.º Formará parte de la enseñanza en los estudios de la Asociación de Católicos el de algunas lenguas vivas y el de algunas otras asignaturas de ampliación y de adorno, al cual serán admitidos los alumnos que lo deseen, previa la venia del director.

HONORARIOS.

Los alumnos de la segunda enseñanza satisfarán por honorarios de enseñanza en el primero, segundo y tercer año 60 rs. mensuales, en el cuarto y quinto año 80 rs. mensuales y en el sexto 100 reales mensuales.

Los alumnos de las facultades superiores satisfarán por honorarios de enseñanza á todas las asignaturas de cada año 100 rs. mensuales.

Queda abierta la matrícula en la secretaría de la Asociación de Católicos, plaza de San Ginés, número 3, cuarto segundo, de diez á doce de la mañana.

Madrid, 21 de Setiembre de 1870.
EL MARQUEZ DE VILUMA, presidente.—EL MARQUEZ DE MIRABEL, vicepresidente 1.º.—LEON CARONERO Y SOL, vicepresidente 2.º.—ANTONIO LIZARRAGA, tesorero.—RAMON VINADER, secretario.—JUAN TRÓ Y ORTOLANO, idem.—ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ, idem.

PARTE EXTRANJERA.

El Sr. Thiers, según el Times, ha ido á Inglaterra para pedir á las potencias neutrales la formación de una liga cuyos esfuerzos sean bastante á arrojar los prusianos del territorio francés.

Dos errores profundos y sensibles, dice, han conducido al Sr. Thiers á Inglaterra.

La creencia (de que participa igualmente el Gobierno francés actual) de que la guerra es un hecho del emperador, y que su caída ha puesto fin á todas las hostilidades.

(1) Este profesor no podrá encargarse de la enseñanza de los principios generales de literatura y literatura española que le está encomendada hasta primeros de Enero, por lo cual desempeñará hasta entonces su cátedra el sustituto.

Sobre este punto el Times observa que dicha guerra era pedida con fervor y hasta con delicia por el pueblo francés.

El Sr. Thiers y el Gobierno provisional deben comprender de una vez para todas, que su nación no merece escapar sin consecuencias, de una guerra que ha emprendido locamente, y que la caída dinástica del emperador no puede salvar á la Francia de las penitencias amontonadas por el imperio.

El segundo error es el de que Francia apela á la Europa para mantener la integridad de su territorio, y como consecuencia, el equilibrio europeo. Locura, utopia, dice el Times; el Sr. Thiers parece olvidar que al principio el emperador se quejaba de este equilibrio, que creía lastimado; y se lanzaba sobre Prusia á la que acusaba de todo el mal.

El engrandecimiento de esta potencia no excitara ninguna alarma en Inglaterra, según dicho órgano, que no quiere, sin embargo, el desmembramiento de la Francia; puesto que no encuentra justo que los habitantes de una provincia se encuentren sujetos á un régimen que rehusan; el Times, además, no quiere el desmembramiento de la Francia, porque desea que termine la guerra procurando una paz que dé largos años de tranquilidad á la Europa.

El sostenimiento del equilibrio europeo no le parece un motivo suficiente para determinar la intervención de la Inglaterra; ni esta consideracion es de naturaleza bastante á comprometer su mediacion en el conflicto actual.

Es menester que la guerra, dice el Times, siga su curso; los desastres sufridos por las armas francesas, no han abierto suficientemente los ojos al Gobierno provisional; este necesita ver la verdad en toda su desnudez, colocándolo en oposicion flagrante con el error en que le hace caer la vanidad francesa.

El Gaulois se muestra inquieto á causa del gran número de agentes prusianos que dice han quedado en París, decididos á dar un golpe de mano en el interior, cuando el ejército alemán ataque por el exterior.

El 15 por la noche, dice, se advirtió un fuerte olor de petróleo, que salía de las alcantarillas de la calle Vivienne, donde parece se ha vertido gran cantidad de este líquido, con objeto de producir un incendio en tiempo oportuno. Para evitarlo, ó extinguirlo en su caso, se ha establecido en el boulevard Montmartre una guardia de nacionales y bomberos.

Dice El Eco de Ambos Mundos correspondiente al día 16:

«Desde anoche hay 10.000 soldados alemanes sobre unas alturas que dominan completamente á París, situadas á tres leguas de distancia del recinto de las fortificaciones.

Esta mañana han llegado nuevas fuerzas enemigas contra otros diversos puntos, y como es de presumir que continuarán llegando durante lo que resta del día, creemos que no pasará el de mañana sin que llegue á nuestros oídos el horrisono estampido del cañon, anunciándonos la continuacion de las hecatombes que hace más de un mes están ensangrentando el suelo de Francia.»

Algunos habitantes de las cercanías de París han tenido que sostener verdaderos sitios contra los ataques de los mercedenarios.

La Liberté da cuenta de algunos hechos de esta clase.

El día 16 llegó á París un convoy de prisioneros alemanes, cuyos oficiales fueron conducidos en coches á las oficinas del Estado mayor.

A su paso por las calles, la multitud se agolpaba á las ventanillas, insultándolos y dando gritos de muerte contra los prusianos desarmados y presos.

«Ésa es la cultura y la dignidad del pueblo de París!

La Guardia nacional que los custodiaba los defendió, y la prensa sensata protesta y aconseja al pueblo moderacion y humanidad con los prisioneros.

Ultimamente han pasado por Berlin, dirigiéndose al teatro de la guerra, 72 escuadrones y más de 70.000 infantes. Un verdadero torrente de hombres.

La Epoca publica una carta de Francia en que leemos lo siguiente:

«Una rectificación á mis noticias sobre el viaje de la emperatriz. Fué más azaroso y terrible de lo que en un principio me dijeron. Al salir de Tullerías acompañada del príncipe Metternich y de su pariente Lesseps, el gran nombre de nuestra época, la casi sola fue reconocida por un gamin de París que en el acto gritó ¡la emperatriz! Bastó esto para que todo el mundo la rodease, y para que algunos malvados gritasen ¡la guillotina! Pero la mayoría del pueblo la salvó, y sus amigos pudieron arrancarla de aquel sitio peligroso. Al día siguiente, no en ferro-carril, sino en un miserable carruaje, hizo durante dos días y dos noches el viaje desde París á Trouville y Deauville, donde M. Lesseps pudo encontrarle el salvador refugio á bordo del yatch inglés la Gazelle. Su travesía por mar tuvo lugar durante una espantosa borrasca.

Desde anteaer están cortados los ferro-carriles que nos enlazan con la capital de Francia. Las noticias nos llegan por Bélgica é Inglaterra.»

Dice una carta del 15 de Setiembre:

«Anteaer N. Thiers llegó á Londres. Ayer por la mañana fue ya visitado en la embajada francesa por lord Granville, ministro de Negocios extranjeros, teniendo con él una conferencia de tres horas. Pero aun cuando ayer subieron los fondos en las Bolsas de París y Londres, las noticias que me dan aquí inglesas respetables no me permiten esperar que la paz por mediacion de la Inglaterra esté próxima. La reina Victoria se opone á intervenciones que en lo más

mínimo pudieran producir un rompimiento entre Inglaterra y Alemania, y la mayoría del Gabinete y la prensa apoyan en esta actitud á la soberana. Dicen que la Francia debe reconocerse vencida, y así como después de Italia se anexionó, contra la opinion de toda Europa, la Saboya y Niza, que ahora se declara república independiente, debe ahora ceder parte de la Alsacia y la Lorena, si el vencedor se empeña en no tratar sino con estas condiciones, que ellas no aprueban, sin embargo. Pero neutral la Inglaterra, y no habiéndose querido escuchar sus consejos cuando procuró evitar la guerra, hoy solo puede ofrecer sus buenos oficios, si se los piden la Alemania y la Francia. El Times afirma que, aunque acentuándolo más en favor de la paz, esto es lo mismo que han hecho los Estados-Unidos de América.

Sus embajadores en París y Berlin ofrecen su mediacion, condenan la continuacion de la guerra, demuestran ardientes simpatías á la nueva república francesa, y dan consejos de moderacion al rey Guillermo; pero lejos del teatro de los sucesos, y afectando mezclarse poco en la política europea, no han pensado nunca en imponer su mediacion.

Solo Gladstone se inclina á ayudar eficazmente á Thiers, pues teme que desahuciado en Inglaterra, Thiers marche á San Petersburgo, y la Francia se eche en manos de la Rusia, dejándole libre el camino de Oriente, cosa fatal para la Gran Bretaña. Dicese que en una conferencia íntima, el primer ministro de la Inglaterra habia obtenido de Thiers promesas de una fuerte indemnizacion de la Francia, el desarme en el cual entraria implícitamente el de las plazas fronterizas, y la cesion de alguna colonia francesa en América ú otros puntos. Respecto á la flota alemana podria adquirir algunos de los buques franceses como indemnizacion de guerra. Es imposible ir más allá sin una espantosa revolucion en París.

Pero en mi sentir, el nudo de la cuestion está en la república. La Europa monárquica no la quiere, porque es una amenaza para ella. Ya en Brunswick, Alemania, ha habido tentativas republicanas, represion y prisiones, y en los Estados del Sur, los que combaten el imperio germánico que va á crearse con un solo Parlamento, se agitarían en sentido republicano y federal, una vez hecha la paz. Caído París, con él caería la república, mientras hecha la paz, Garibaldi, que apresa hoy sus legiones en favor de la república francesa, las llevaría á Italia.

«Pensará lo mismo que el rey Guillermo el emperador Alejandro de Rusia? ¿O sacrificará la cuestion política á la del engrandecimiento de la Rusia en Oriente? Pronto nos lo dirán los sucesos.»

Los periódicos de París, aunque incomunicados con Lyon, dicen que es deplorable lo poco que de aquella ciudad se sabe. Reinaba un desorden espantoso, y el prefecto enviado por el gobierno de la defensa nacional no era más atendido que el prefecto relevado. El comité de salud pública se entregaba á todo género de violencias, si bien habia convocado á sufragio universal para organizar un gobierno definitivo. Bajo su influencia fácil es saber lo que resultará.

El diario de Blanchi, á quien se suponía identificado con el gobierno de París, ha salido á la defensa de La Commune de Lyon por lo que habia hecho contra el clero.

«Esos revolucionarios, dice, han probado una vez más que su idea revolucionaria forma cuerpo con la idea filosófica del ateísmo y de la emancipacion del pensamiento. Han enseñado el camino al pueblo de París, el cual facilitará la obra patriótica del gobierno, alentándole á disponer cuanto antes de los establecimientos, de las personas de las personas y de las cosas de la religion.»

No se puede hablar con más claridad, y necio seria el que de anteaer no hubiese visto á dónde se llegaría con ciertos delirios; pero por abatida que esté la Francia, es imposible que caiga en poder de semejantes locos.»

En el Correo de Shanghai encontramos pormenores de los asesinatos cometidos en Nankin en el pasado mes de Junio.

Este trágico suceso se inició por el incendio de la catedral francesa, el consulado y las habitaciones de las hermanas de la Caridad. Después principiaron los asesinatos. Murieron á manos del populacho el cónsul Fontanier, el señor y la señora Tomasín, que se encontraban en la ciudad de Nankin, de paso para la capital de China, el canceller Simon, el Padre jesuita Chevrier, veinte franceses más y nueve hermanas de la Caridad. Sufrieron la misma suerte tres súbditos rusos, uno el señor y la señora Protopopoff, cuyo casamiento se habia verificado dias antes, y el Sr. Bassof. Todos sufrieron los mayores ultrajes y los más crueles tormentos.

Los cadáveres fueron arrojados al río. Extraídos del agua, algunos presentaban el aspecto de una masa tan informe, que era imposible reconocerlos; otros aparecian horriblemente mutilados. Los esposos Protopopoff fueron reconocidos. No se hallaban en estado de descomposicion, por haber caído en uno de los depósitos donde se extrae la sal. Estaban desnudos. La desgraciada jóven, que solo contaba diez y seis años de edad, tenia un brazo roto y muchas heridas en la cara y el resto del cuerpo: la habian cortado tres dedos de las manos, sin duda con el fin de robar los anillos.

Los chinos católicos ó protestantes tampoco se han librado del furor de sus compatriotas. Han muerto 50 ó 60 individuos del pueblo. En los escombros de la iglesia y hospicio europeos, se encontraron asfixiados 30 niños de los que se educan en las escuelas fundadas por los mismos.

Dice una carta de París del 16:

«Ayer hemos tenido muy cerca de las fortificaciones de París algunos soldados de caballería prusiana que habian aprovechado los bosques que aun existen para correrse, sin ser vistos, hasta Clamart y Charenton, ó lo que es lo mismo, hasta el alcázar de los cañones de las fuertes exteriores. No extrañamos esta audacia, porque aunque hay tropas avanzadas por diferentes puntos, no pueden vigilar un radio de más de 20 leguas sin que un peloton de ca-

ballería halle medios de burlar la más esquisita vigilancia. Los exploradores huieron cuando fueron vistos; pero esto no quitó que anoche hubiese algunas falsas alarmas. Si esto es antes de empezar, podrá suponerse lo que será cuando desplieguen sus fuerzas los sitiadores.

Las cercanías de París están desconocidas, y en ellas vagan por la noche mercedarios y gente de mal vivir que hacen muy peligroso el paso por aquellos sitios, hoy desiertos y tristes, y ántes poblados y alegres. Anoche mataron á puñaladas á un soldado é hirieron gravemente á otro.

Ayer tardé más por los baulevares el cuerpo de ejército del mariscal Vinoy, que marchaba en direccion desconocida para los que no estamos en el secreto de los planes de la guerra. Hay un periódico de los que se publican en esta capital que ha anunciado un combate serio para hoy mismo. Le dejamos la responsabilidad de la noticia; pero si está bien informado, debe suponerse que los enemigos se hallan más cerca de lo que dicen los partes oficiales.

Es lo cierto que ayer salió de París bastante fuerza, puesto que además de la mandada por el mariscal Vinoy, salieron muchos guardias móviles de los que están más diestros en el manejo de las armas. Excusado es decir que los guardias no sabian adónde iban, pero nosotros hablamos á varios de ellos, y nos dijeron no saber á dónde iban destinados.

Pronto lo sabremos si hoy tiene lugar alguna combate, cosa probable, porqué ya se habian visto ayer 500 á 600 hombres en algunos bosques próximos á París, que no se habian quemado á causa de la humedad que impedia correr el fuego.

Hemos advertido que el armamento de la Guardia móvil ha mejorado mucho en estos últimos dias. Casi toda está ya provista de fusiles Chassepot, y es probable que ya no haya hoy ningún guardia armado del antiguo fusil. Se ha seguido hablando en las cuevas del Louvre gran número de cajas de Chassepots sin estrenar. Algunos tienen la marca de 1867, es decir, de su fabricacion, en el mismo año en que se aceptó la invencion del arma: otros son de 1869, y parece que pasan de 100.000 los fusiles á que aludimos. Tambien habia en el Louvre varias ametralladoras; de modo que el palacio estaba convertido en una especie de arsenal.

Ya que hablamos de ametralladoras, debemos decir dos palabras sobre la inventada por M. Cail, construida en sus talleres. Ayer nos dijo una persona que habia presenciado los experimentos hechos en Vincennes, que tiene una fuerza de proyeccion grandisima; que hará destrozos horribles, y que arrojados los proyectiles por el vapor comprimido á voluntad, y no por la pólvora, hará poco ruido y no podrá notar el enemigo de dónde le va la muerte. Parece que hay ya listas algunas de estas máquinas, que están blindadas para que las balas enemigas no las destruyan.

No damos gran importancia á estos prodigios de mecánica, porque sabemos que el pánico puede dejarlos sin uso, y que hay otras muchas cosas que hacen difícil su manejo en la guerra.»

El bloqueo de París ha comenzado á ser efectivo, puesto que en muy pocos dias aquella capital ha visto cortadas sus comunicaciones con Lyon, con Orleans y con Tours, como ya las tenia con el N. y el O. Versalles, la antigua corte de Luis XIV, ha sido invadida por un regimiento de hulanos, no obstante tener una poblacion considerable, que se decia estar pronta á defenderse.

Fontainebleau se halla tambien en poder de los invasores, que á estas horas se habrán quizá corrido por el Norte ó el Sur hasta San German en Laye. París ha perdido su cintura de magníficos sitios reales, y ha incendiado por sus manos los bosques que rodeaban á aquella capital. Y sin embargo, aun no ha comenzado el sitio. ¡Dios se apiade de aquella gran ciudad!

Un testigo ocular refiere en estos términos la retirada del general Vinoy:

«Era la noche del 1.º de Setiembre. En Sedan se estaban batiendo desde la madrugada y el enemigo circunvalaba al ejército francés con 900 cañones, cuando el general Vinoy llegó demasiado tarde para tomar parte en el combate. ¿Qué hacer? Debía retirarse ó seguir adelante con los 10 ó 12.000 hombres que mandaba, y tratar de reunirse con Mac-Mahon. El general no vaciló; se replegó sobre Mezieres, y cuando apenas llegaba á las cercanías de esta ciudad se encontró frente á frente con un cuerpo prusiano de 50.000 hombres, que al verle, se internó en un bosque inmediato, creyendo, sin duda que era la vanguardia de fuerzas considerables. El general Vinoy siguió á los prusianos en su retirada, y después de un ataque vigoroso estableció sus campamentos en el mismo bosque, á corta distancia del enemigo. Pero este era un movimiento falso, y durante la noche el general hizo levantar el campamento. Cuando los prusianos accudieron á la mañana siguiente para atacarle, se encontraron sin un solo enemigo que combatir.»

Los periódicos de París del 16 dan cuenta de los movimientos de las avanzadas prusianas, compuestas generalmente de cuerpos de hulanos. En aquella fecha los invasores estaban ya en Creteil, en Clamart, en Charenton y Saint-Ouen, esto es, al alcance de los cañones franceses. Los bosques no habian podido ser incendiados por completo á causa de la humedad. El regimiento del coronel Lafon se habia apoderado de un convoy de víveres y de algunos prisioneros.

El puente de Asnieres habia sido volado como los demás. En París eran frecuentes las alarmas á consecuencia de noticias equivocadas. El general Durcés, escapado de Sedan, se habia puesto á las órdenes del general Trochu.

El Gaulois llama la atención sobre el sistema constante de los prusianos de proceder por medio de ataques simulados para que los generales defensores de París no caigan en el lazo en que han caído sus compañeros de armas.

Ya hace notar el Gaulois que se fundaban pocas esperanzas en la mision de M. Thiers; que en las negociaciones no podian menos de intervenir las grandes potencias de Europa, y que se designaba á Bruselas como punto de reunion del futuro Congreso diplomático.

El Gobierno no existe ya, y vuestras tropas no son atacadas: cumplid vuestros compromisos.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL

MADRID, 21 DE SETIEMBRE DE 1870.

LOS SEMINARIOS CONCILIARES.

El estado de los seminarios eclesiásticos en España es digno de llamar la atención por la suma escasez á que la revolución los ha reducido, por la virtud heroica de que dan muestras sus directores y profesores y por la imposibilidad en que se hallarán muy pronto, á pesar de tanta abnegación, de continuar sus trascendentales é importantes tareas.

Creados estos establecimientos por el Santo Concilio de Trento á imitación de los que desde muy antiguo había en nuestra patria, y á instancia principalmente de los Padres españoles, parece que habrían de merecer de nuestra parte un cariño y una solicitud especiales, y aunque solo se les considerase como una gloria nacional.

Sin embargo, no ha sido así. Otras naciones tuvieron antes que nosotros gran número de seminarios, y los formaron según las bases de reglamento dadas por el Concilio, de que, por lo general, se ha prescindido en España.

Semejante hecho, evidente y comprobado por la fecha de erección y los estatutos de cada seminario, pareciera imposible si la historia no nos explicara las causas que lo produjeron, unas honrosas para nuestra patria, otras deshonrosas para nuestros Gobiernos.

Aquí la ortodoxia en la enseñanza universitaria y los muchos colegios sostenidos por las órdenes religiosas hacían menos necesaria la nueva institución; si toda Europa se hubiese hallado en la situación de España al tiempo de celebrarse el Concilio tridentino, es probable que este no habría pensado en crear los seminarios diocesanos. Esto es ciertamente en alto grado honroso. Por otra parte, el empeño del Gobierno en meter mano en las cosas de la Iglesia, y las trabas puestas á todo proyecto grande por el largo expediente, males que tienen en nuestra patria remoto origen, impidieron verificar la instalación del seminario á los Prelados que tenían necesidad de él ó lo deseaban por un respeto especial á las decisiones conciliares.

Obsérvese en España, respecto á este asunto, una contradicción palpable, fundamental é incomprensible en las disposiciones del Gobierno. Mientras por una parte reconocía en repetidas circulares la importancia de los seminarios y casi acusaba de incuria á los reverendos Obispos que no los instituían; por otro lado creaba obstáculos, y ya por medio de órdenes intempestivas y exigentes, ya deteniendo los recursos que era preciso dirigir á los reales Consejos, no dejaba obrar á los Prelados más celosos que morían sin tener el gusto de verse autorizados para proceder á la erección que tenían solicitada.

Semejante contradicción véese principalmente en las disposiciones de los ministros de Carlos III. Quitados los jesuitas por aquel modo que será para siempre indeleble borron de la política realista, y cerrados de repente la mayor y mejor parte de los colegios de España, los ministros debieron discurrir un medio de aparecer como amigos de la instrucción, sustituyendo alguna otra enseñanza á la de los religiosos de San Ignacio; pero careciendo de valor ó de voluntad para crear establecimientos nuevos, fingieron proteger á los seminarios. ¡Qué circulares tan piadosas y solícitas se dirigieron entonces á los Prelados! ¡Con qué palabras tan expresivas se los recomendaba la institución de seminarios, prometiéndoles la ayuda y protección del monarca! Quien se fijara solamente en ellas, podría creer que los bienes con que la Compañía de Jesús sostenía sus establecimientos, habían sido cedidos íntegramente á los seminarios conciliares.

Sin embargo no fué así. La desamortización y venta de los bienes de los jesuitas aprovecharon poco más que las desamortizaciones sacrílegas de nuestro tiempo, y la protección de los seminarios redujose por lo general á daries el título de Reales, dejándoles poner en el sello y en los dinteles de las puertas las armas del monarca, que más tarde un ministro progresista alegó como título para probar que los seminarios son propiedad del Estado.

Después de aquel grave y doloroso suceso, el celo de los obispos y el odio de los ministros liberales brillado igualmente, reflejándose siempre en los seminarios, haciendo los unos los más penosos y constantes sacrificios para fomentarlos y enriquecerlos de medios científicos, á fin de que su enseñanza fuese completa; persiguiéndolos los otros para ahogarlos ó al menos impedir su desarrollo, que tan útil había de ser á la ciencia y á la Iglesia.

En lo que va de siglo todos los triunfos liberales han sido derrotas y gérmen de obstáculos nuevos para los seminarios. Sus rentas fueron arrojadas y malvendidas como las demás de la Iglesia. Su enseñanza desdeñada y perseguida. Cuando ha gobernado el partido progresista, ha mandado cerrarlos unas veces del todo, otras veces en la parte de segunda enseñanza, y en alguna ocasión para los alumnos externos, es decir, para los pobres, que forman la parte principal de sus discípulos. El partido moderado dejó abrir los seminarios, pero negando todo valor académico á los cursos seguidos en ellos, con lo cual les privaba de la influencia social que por su naturaleza ejerce cualquier establecimiento de enseñanza, y tendía á retraer de la Iglesia á los jóvenes, logrando en muchos hacerles perder la vocación sacerdotal que del cielo habían recibido.

¿Quién ha causado más daño á la Iglesia en su enseñanza, los progresistas ó los moderados? Difícil é aventurado sería el responder categóricamente á esta pregunta. Todos han hecho cuanto han podido desde su situación política y el punto de vista en que se colocaron para desprestigiar á la Iglesia, para alejar de ella á los jóvenes de valer y de esperanzas, para privarla de ministros dignos, para manchar á estos con el borron de la ignorancia, y para quitarles todo influjo entre los fieles así en los campos como en las ciudades.

Pero los esfuerzos del liberalismo se han estrellado contra el celo y la ilustración de los Obispos y el desprendimiento de los directores y profesores de los seminarios.

Solo por estas virtudes no ha perecido en España la institución creada por el Concilio de Trento. Cuando el Gobierno cumpliendo con más ó menos exactitud las convenciones del Concordato, ha dado algo á los seminarios en justa indemnización de lo que les había quitado, el dinero se ha empleado más que en recompensar los trabajos del personal, en engrandecer los edificios, desahogar las aulas, formar bibliotecas y museos y abastecerlos de todo el menaje científico necesario para la más completa enseñanza. Cuando el Gobierno, faltando á la justicia y á la ley, se ha negado á pagar sus deudas, los profesores han enseñado gratuitamente ó por la retribución mezquina que las circunstancias permitieran daries ó bien los Prelados han discurrido otros medios para que la enseñanza sufriese el menor detrimento posible, y la instrucción eclesiástica se ha conservado.

En uno de estos momentos críticos se hallan ahora los seminarios.....

Pero lo que nos queda por decir, lo diremos otro día, Dios mediante.

El atentado de la revolución italiana contra Roma se ha consumado. Los sicarios de la violencia y de la usurpación huelan el sagrado suelo que guarda el sepulcro de los Apóstoles. El Santo Pontífice ha querido evitar á la ciudad los horrores del bombardeo, y del contexto de los telegramas se deduce que solo á manera de protesta, han hecho alguna resistencia las tropas pontificias. El Papa hasta ahora permanece en Roma, y de Florencia dicen que el castillo de Sant Angelo no ha sido tomado por los soldados de Víctor Manuel.

En medio de estos trágicos sucesos, la majestad y grandeza de la Santa Sede y del inmortar Pio IX, aparecen en todo su esplendor. Pio IX, que ha resistido valerosamente las promesas y amenazas de la revolución; que no ha transigido jamás en un ápice, ni aun en los momentos más angustiosos; que ha conservado su santa fortaleza y su tranquilidad en presencia de los mayores peligros y de los enemigos más poderosos, vé hoy cernerse la tempestad sobre Roma y sobre el mundo, y la contempla sereno, con el corazón lleno de piedad y los ojos fijos en el cielo.

Pio IX es la gran figura del siglo; á su lado todo parece raquítico y miserable, y pensando en él, el alma se ensancha y se abre á los dulces afectos de la esperanza. Si; la Iglesia triunfará, la Santa Sede triunfará. Ha sonado la hora de la expiación de los pecados del mundo, y sufre el inocente y padece el justo. La maldad se desencadena é impera por un momento para prueba y purificación de los buenos, á quienes Dios, en su misericordia, prepara el premio de sus sufrimientos. Cuando la justicia es hollada y la iniquidad se engrie, cuando los ímpios creen más seguro su triunfo, entonces está cerca la justicia de Dios.

Parece mentira que la historia no haga abrir los ojos á las gentes de mundo. Enrique IV aprisionó al Papa, y Enrique IV bajó ignominiosamente del trono, combatió por sus mismos hijos; Napoleón I aprisionó al Papa, y á poco era encadenado en una roca solitaria; Napoleón III despojó al Papa, y hoy, triste y desterrado, llora sus faltas y torpezas; Víctor Manuel despojó al Papa, y Víctor Manuel caerá, y perecerá su reino y dinastía. Reyes, tribunos, pueblos, bandidos, conquistadores se han arrojado sobre Roma y han cantado la caída del Papa, y ellos han pasado, y el Papa ha seguido reinando sobre el sepulcro de los Apóstoles. Roma es fatal á sus enemigos.

Hoy los revolucionarios cantan también, no ya el fin del poder temporal, sino el fin del Pontificado, el fin de la Iglesia. ¡Insensatos! ¡Cuántos como ellos han muerto confesando la invencible fortaleza, la indefectible existencia del Catolicismo! Todo pasa y pasará, pero no pasará la palabra de Dios.

Ahora que el Papa está perseguido, y los católicos le amamos y veneramos más; ahora que la violencia quiere lanzarle de su trono, es doblemente nuestro rey; ahora que la Iglesia sufre y es escarnecida, la llamamos Madre con amor más ferviente; ahora, en fin, que ruga la tormenta, tenemos más fe, y con la vista en el cielo y el corazón en Dios, esperamos la hora de la serenidad.

La fe es invencible: en lo adverso y en lo prospero bendice la mano de Dios, que sabe sacar bien del mal y todo lo dirige á sus altos fines. Si es preciso sufrir sufrimientos, que por algo estamos en el valle de lágrimas y somos parte de la Iglesia militante, que siempre ha sido y será combatida. Pero sabemos que sus enemigos no han de prevalecer contra ella, y que sus breves aparentes triunfos sirven para hacer más espléndida y brillante la victoria de la Santa Iglesia Católica Romana.

El Gobierno de la defensa nacional, es decir, el Gobierno instituido en Francia para continuar la guerra, va á decretar la abolición de la pena de muerte.

Es preciso reconocer que, además del oficio público que tiene el diablo de atormentador del humano linaje, desempeña en sus ratos de ocio el

papel de burlador del género humano. No en balde lo pintaron así nuestros antiguos novelistas y poetas dramáticos.

Solo al demonio se le podía ocurrir, en efecto, inspirar la abolición de la pena de muerte al Gobierno de una de las naciones que ha pro-novido la espantosa lucha en que en menos de dos meses ha producido la baja de más de 200,000 hombres, la mitad de los cuales, por lo menos, ha quedado tendida en el campo de batalla, revolcándose en propia y ajena sangre.

Burla terrible, mofa sangrienta es afectar escándalo por el suplicio de una ó dos docenas de criminales al año, cuando á sangre fría se lanzan á la muerte millares y millares de inocentes, sin que tanta carnicería acarree otras ventajas que nuevas víctimas, nuevas guerras, nuevo exterminio.

Como el abismo invoca al abismo, la sangre llama á la sangre, y la batalla á la batalla.

Hemos retrocedido á los tiempos bárbaros, al imperio de los asirios y los medos, que en cada acción de guerra solían dejar 70,000 hombres fuera de combate. El valor individual ha desaparecido, ó no es contado para nada, ante la boca de las ametralladoras, de los cañones de acero y de los fusiles de aguja. La inteligencia y el corazón enmudecen en la campaña, reconcentrándose en un Molke, que la dispone y dirige desde su gabinete. La vida humana es un cerco á la izquierda en estos cálculos: batalla ganada ó batalla perdida; tal es el problema que hay que resolver. Cincuenta ó sesenta mil jóvenes robustos, animosos, esperanza de la patria y de sus respectivas familias, nada son para los últimos descubrimientos de la civilización moderna. Pero una docena de ladrones y asesinos, una docena de foragidos menos en el mundo, ¡qué horror! la civilización moderna se espeluzna y no puede consentirlo.

Es decir, que la civilización moderna no tolera que los hombres criminales hasta la atrocidad, pezequen uno á uno, de tarde en tarde, y con los preparativos necesarios para la vida eterna. Para que la civilización moderna no lllore y gimotee, no se indigne y escandalice es preciso que caigan los hombres por cientos de miles, que mueran inocentes, tal vez entre horribles tormentos, pisados por los caballos y hollados por las cureñas despues de heridos, sin auxilio espiritual ni temporal, sin ver á su lado un rostro amigo, sin oír otra palabra de consuelo que el estampido del cañon y el quejido desgarrador de sus compañeros de infortunio.

Lejos de abolir la civilización moderna estas penas de muerte, parece que pone toda su actividad, su estudio y entendimiento en propagarlas, en hacerlas seguras, inevitables. El termómetro de la civilización moderna va subiendo, no podemos negarlo, desde el fusil de chispa al de piston, desde el fusil de piston al de aguja, al chassépot, á la ametralladora, al cañon Krupp, y de aquí sabe Dios á dónde subirá. El ingenio del hombre no se ha agotado, y brillará en nuevos instrumentos de muerte.

Pero consolémonos: la república francesa derrama una lágrima, no por los cien mil inocentes del combate, sino por la media docena de asesinos que tal vez albergarán á estas horas las cárceles de Francia. El hombre es hombre, maguer republicano, y nada de lo que es farsa puede serle extraño. Pesezca, pues, la flor de la juventud desde el Rhin hasta el Sena, pero vivan, vivan los asesinos desde el Adour hasta el Rhin.

Ya no podemos decir con Víctor Hugo el rey se divierte; quien se divierte ahora es el diablo.

Nos dicen de Francia:

«Julio Favre pide la paz en una nueva circular á los representantes de Francia en el extranjero: pide la paz con mucha necesidad; la pide también con suma candidez. Pide la paz para quedarse con la república, que se le deshace entre las manos.

Como la paz, por mucho que se apresure, no podría llegar antes del 2 de Octubre, pide un armisticio que le facilite la renovación de ayuntamiento el 25 de este mes, preparativo necesario para el manípulo de las elecciones que se han de verificar á principios del que viene. ¡Admirable candor!

El rey Guillermo no tendrá entrañas si no accede á las súplicas del Gobierno que ha hecho el milagro de convertir en conservador á Rochefort.

Y en verdad, verdad, que si Guillermo de Prusia y el conde de Bismark fuesen tan crueles como tienen la fama, debían remachar su odio á Francia facilitándole todos los medios posibles de constituirse en república. Esta completaría la destrucción que llevan delante de sí los prusianos.

Lo que pasa en Lyon, Marsella y otros puntos es una pequeña muestra de lo que habrá de ser la tal república si se le deja vivir. Así es que en Francia, lejos de haber inspirado entusiasmo, se la tiene horror. Eso no quiere decir que la futura Asamblea, si llega á reunirse, sea monárquica. En Francia, como en España, y en todas partes, las Asambleas salen siempre á gusto del Gobierno que las hace.

Napoleon dijo: el imperio es la paz, y el imperio nació, vivió y murió en guerra. Julio Favre dice: nosotros somos el Gobierno de la defensa nacional, y se defiende de rodillas y con las manos suplicantes, pidiendo la paz por el amor... del poder. Así ni más ni menos se defienden las mujeres, cuando no se llaman Porcias ni Lucrecias. ¡Y quieren comparar esta tercera república á la primera! ¡Y tienen valor de recordar el año 92 y los catorce ejércitos!

Se supone que los prusianos están en Orleans; ello es que no se expiden billetes del ferro-carril más que hasta Tours.

¿Es posible hoy una república socialista?

A esta pregunta contestaría yo con otra que me parece mejor planteada: ¿es posible hoy una república que no sea socialista?

Dejo la respuesta á la meditación de los honrados mercaderes de aceite y vinagre, compradores honestos de bienes nacionales y ricachos de chaqueta negra, faja de seda, chaleco con botones de plata, camisa limpia de cuello y sin corbata. Es posible que la meditación les haga dar algunas vueltas en la cama aunque hayan empinado el codo algo más que de costumbre para conciliar el sueño.

La verdad es que contra ellos va esta guerra: los Curas y los Frailes ya nada tienen que perder. Se acabaron los bienes nacionales y les llega el turno á los particulares. Para hacerse respetar no tienen los propietarios más remedio que cojer un fusil inscribiéndose en las filas de los voluntarios de la libertad y declararse luego carlistas.

Pero eso, porque no me tengan Vds. por tan cándido como Julio Favre.

La cuestión palpitante entre los ociosos versa sobre si París se defenderá ó no; valga lo que valiere, algún que otro patriota que se viene huyendo de aquella ciudad, eleva nada menos que á seiscientos mil el número de hombres armados dentro de ella; añade que se han provisto de cuarenta ametralladoras de mayor alcance que las prusianas, y afirma, en conclusion, que el mundo parisiense está resuelto á resistir á todo trance. Lo que en todo esto haya de verdad ya nos lo dirán los sucesos; por de pronto, es seguro que los enemigos más de temer para la guarnición de París no son los prusianos de fuera, sino los salvajes de dentro.

Asegúrase también que de la guarnición de París han salido sesenta mil hombres de tropas regulares á proteger los departamentos del Oeste, y que el general Trochu, gobernador de la plaza, se promete defenderla eficazmente con la guardia móvil y la milicia sedentaria.

En cuanto á esta, tengo para mí que como las vea mal dadas, esto es, como los mencionados salvajes sigan haciendo de las suyas, el día menos pensado llama á los prusianos, como quien llama á los gendarmes cuando se vé acometido por los ladrones.

Hacia días que no habíamos tenido el placer de saborear alguna producción literaria del capitán general de Castilla la Nueva; pero hoy El Punte de Alcolea, órgano privilegiado del Sr. Izquierdo, nos ha sorprendido con un remitido del marcial publicista, que lleva por título Afirmaciones.

Cuatro son las que hace el general Izquierdo, las cuales se pueden compendiar de este modo:

1.ª Que S. E. trabaja en el terreno de la más estricta legalidad para la inmediata terminación de la interinidad, puesto que promulgada la Constitución y las leyes orgánicas, nada hay que justifique la continuación del periodo constituyente.

2.ª Que Interin las Cortes no voten el rey, el candidato de S. E. es el serenísimo señor (sic) duque de Montpensier, según el compromiso que contrajo con el difunto general Dulce y con el general D. Fernando Fernandez de Córdoba.

3.ª Que S. E. no está dispuesto á dejar la capitania general de Castilla la Nueva, porque ella cree prestar un servicio á la revolución, y porque no la debe al favor de determinadas personas, y si al derecho revolucionario, como le sucede al dignísimo presidente del Consejo de ministros (chúpate esa), y á otros muchos esclarecidos patriotas que espusieron sus vidas para arrojar al destierro un trono que nos humillaba con sus inundadas camarillas, etc., etc. ¡Aguay! 4.ª y última. (Preferimos copiarla íntegra á extractarla). Dice así:

«Interin no concluya el periodo constituyente, y siga desempeñando el honorífico cargo de diputado, como tal, dentro de la legalidad, diré cuanto se me ocurra y crea conveniente para salvar la revolución y salir de la actual interinidad: reconozco y acato el derecho que tiene el Gobierno de poderme declarar en situación de cuartel el día que crea no llenó cumplidamente mi puesto de capitán general. Yo también haré uso de mi derecho dentro de la legalidad en todas ocasiones; y así lo hice al día siguiente de haberse sabido en esta corte el establecimiento del Gobierno republicano en París, puesto que me presenté respetuosamente ante el ilustre presidente del Consejo de ministros, y le manifesté que no encontrándome dispuesto nunca á apoyar ni trabajar en pró de semejante clase de gobierno, lleno del mayor patriotismo, le suplicaba que si el Gobierno se inclinaba á esa fatal solución, á mi entender, para la patria, desde aquel momento dispusese del cargo que desempeño.»

Todas estas cosas las dice el general Izquierdo de resultados de haber anunciado no sabemos qué periódico, que el actual capitán general de Castilla la Nueva iba á hacer dimisión de su puesto. El señor Izquierdo concluye diciendo, que no necesita excitaciones de nadie para dejarlo, y que lo dejará tan pronto como crea que sus servicios son inútiles para afianzar los principios proclamados en la Constitución del 69, y terminar legalmente el periodo constituyente.

No hay que negar que las afirmaciones del señor Izquierdo tienen gracia, aunque no estamos seguros de que sean del gusto de cuantos las lean. La declaración de que es montpensierista por el compromiso que contrajo con los generales Dulce y Córdoba, únicas personas con quienes habló del asunto, y la otra declaración de que es capitán general de Castilla la Nueva por derecho revolucionario, ó como si dijéramos, por derecho propio, no sabemos hasta qué punto agradarán á los generales Córdoba y Prim.

Si tuviéramos á nuestro cargo el ministerio de la Guerra, no nos parecería muy bien que un subordinado nuestro nos dijera que ocupaba su puesto no por el favor de determinadas personas, sino por derecho revolucionario. Y lo peor del caso es que en cierto modo, el general Izquierdo tiene razón para decir casi directamente al general Prim lo que le dice.

De la entrevista del general Izquierdo con su jefe al día siguiente de haberse proclamado la república en Francia, algo habíamos oido decir,

Segun el presupuesto municipal de esta capital para el año económico de 1870-71, que se halla expuesto al público para su debido conocimiento...

Gastos del ayuntamiento.—939.757'50, de las que 322.980 corresponden al personal del municipio...

Alcaldías populares de distrito y barrio.—202.744 pesetas 25 céntimos.

Milicia nacional.—444.471'72, de las que se destinan al personal 17.480 y el resto al material.

Policia urbana y rural.—2.855.073'34. Figuran en este capítulo los gastos del personal por 755.650; los del alumbrado público por 863.228...

Instrucción pública.—Asciende el total á 652.869 pesetas 43 céntimos.

Beneficencia municipal.—646.280'87, de los que corresponden 241.690 al personal del ramo...

Entreténimiento y conservación de obras municipales.—2.333.458'50. Figuran en este capítulo 1.444.446'25 para empedrados y aceras...

Corrección pública.—Importan los gastos de esta sección 273.252'37.

Obras municipales de nueva construcción.—4.397.228'72, de las que se destinan 3.383.455 á las obras de la calle de Bailén y viaducto de la de Segovia...

Cargas.—7.935.797'94. Figuran en este capítulo 4.417.941'28 por compromisos legalmente contraídos...

Destinación, por último, á gastos imprevistos 250.000 pesetas.

El presupuesto de ingresos, igual al de gastos, se subdivide en esta forma:

Sección primera.—Rentas y productos del municipio. 1.144.369 pesetas 25 céntimos.

Sección segunda.—Arbitrios sobre servicios municipales. 2.054.145'45, en cuya suma están comprendidos...

Los arbitrios por utilización ó detrimento de la vía pública importan 1.332.000 y los impuestos sobre la industria y comercio, 96.354'82.

Corresponden á los primeros 750.000 pesetas, que se impondrán sobre la luz y vuelo de los huecos en las líneas urbanas...

Entre tanto, han salido de esta población algunas familias, y se teme que la emigración continúe en gran escala...

No obstante el triste aspecto que ofrece Barcelona, las predicaciones de los mal avenidos con el actual Gobierno, prosiguen sin descanso.

Sección cuarta.—Presupónense 7.233.734'92 por líquido producido del impuesto que ha de establecerse sobre los artículos de comer, beber y arder...

Un periódico publica el siguiente saugriento relato traído por el último correo de Filipinas:

SUCESOS A BORDO DE LA BARCA ESPAÑOLA TETIAS, EL DIA 8 DE JUNIO.

«El bergantín Pelta, fondeado ayer en nuestro puerto, ha traído la desagradable noticia de los horrosos sucesos ocurridos á bordo de la barca Tetian...

El día 8 de Junio, entre cinco y media y seis de la mañana, estando el capitán descansando, le despertaron unos alaridos que parecían ser sobre cubierta...

perder un segundo, se dirigió á la banda de babor por entre la caseta y el palo mayor...

«En vista de esto, el capitán se dirigió al camarote ó habitación donde se hallaban las armas...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

«Los asustados saquearon la cámara, robaron cuanto en ella había, y habiendo ofrecido al capitán que le dejarían con vida si les daba el dinero que llevaban...

El día 21, primero de ferias, se hará la distribución de los premios á las siete de la tarde, celebrando la Academia otras dos sesiones extraordinarias los días 23 y 25 del corriente á la misma hora.

Dice La Concordia de Zaragoza:

«Una indignación santa se apodera de nosotros al tomar la pluma para dar cuenta á nuestros lectores de lo ocurrido ayer tarde en el templo llamado vulgarmente de San Cayetano, durante el sermón de mision.

Dos veces fué interrumpido el orador sagrado por un hombre vulgar que vestía traje de artesano, y que sin duda se había introducido en el templo precisamente para ese fin, y quizá inducido por algún otro.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

Como es natural el público se apresuró á protestar, y con otras expresiones amenazadoras.

PARTE OFICIAL.

La Gaceta reproduce hoy el decreto que publicó é insertamos ayer, sobre aplicación del artículo 23 del Código penal reformado...

Como regente del reino, y conformándose con lo expuesto por el ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Conforme á lo prevenido en el artículo 23 del Código penal reformado, se procederá desde luego á aplicar á los reos de delitos ó faltas que estén sufriendo las condenas que se les hayan impuesto por sentencia ejecutoria dictada con arreglo á la legislación vigente hasta la promulgación de aquéllas, las disposiciones del mismo que los favorezcan.

Art. 2.º Se entenderá que las disposiciones del Código reformado favorecen al reo, en comparación con la legislación anterior:

1.º Cuando en el Código reformado se señale para el delito ó falta de que se trate una pena comprendida en una escala gradual inferior de las que el mismo Código establece, y de menor duración que la correspondiente por la legislación anterior á la impuesta al reo en la sentencia ejecutoria.

2.º Cuando en el Código reformado se señale una pena que, estando comprendida en la misma escala gradual que la impuesta en la sentencia, sea de menor duración que esta.

3.º Cuando en el Código reformado se señale una pena que, siendo de menor duración que la impuesta en la sentencia, esté comprendida en una escala gradual superior á aquella en que figura esta última.

Art. 3.º En los casos de los números 4.º, 2.º y 3.º del artículo precedente, se aplicará al reo el beneficio que por la menor duración de la pena, por mejor que en la escala gradual, ó por las dos ventajas á la vez, resulte á favor del mismo.

En el caso del núm. 4.º se aplicará el beneficio expresado en el mismo; pero si el reo no se conformare con la alteración producida en la naturaleza de la misma por pasar á una escala gradual superior y dejarse en tal sentido reclamación dentro del término de quince días, se dejará sin efecto la anterior resolución, y se dispondrá que el reo cumpla su condena tal y como le hubiese sido impuesta en la sentencia ejecutoria.

Art. 4.º En el caso de que el reo hubiere obtenido indulto parcial ó conmutación de su condena con anterioridad á la publicación del Código reformado, no se sustituirá á la pena que está sufriendo por la correspondiente al delito señalado en el mismo Código, sino cuando esta sea menos grave que aquella atendida su naturaleza y duración, conforme á las reglas comprendidas en el mencionado art. 2.º

Art. 5.º El beneficio establecido en el art. 29 del Código reformado en favor de los reos condenados á penas perpetuas se entenderá también concedido á los que, habiendo sido condenados á 10 años de presidio con retención, de conformidad con la legislación antigua, se hallen todavía cumpliendo su condena en cualquiera de los establecimientos penales del reino.

Art. 6.º La aplicación de las rebajas de condena y beneficios á que se refieren los artículos anteriores se acordará por los tribunales y juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias en que dichas condenas hubiesen sido impuestas.

Art. 7.º Al efecto los jefes de los establecimientos penales, dentro de los 45 días siguientes al de la publicación de este decreto, remitirán á los presidentes de las Audiencias donde radiquen los tribunales ó juzgados sentenciadores una relación exacta de los penados que en dichos establecimientos se hallaren sufriendo condena, con expresión del delito que hubiesen cometido, pena que se les hubiese impuesto, fecha de la sentencia, sala que la hubiese dictado, día en que cada reo hubiese empezado á cumplir su condena, indultos que hubiese obtenido y tiempo que al empezar á regir el Código reformado le faltaba para extinguir dicha condena.

Art. 8.º Recibidas estas relaciones por los presidentes de las Audiencias, formarán á su tenor y remitirán á los tribunales ó juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias ó que legalmente los sustituyeran un estado de las causas que respectivamente les correspondan, á fin de que procedan desde luego á aplicar el beneficio concedido en el artículo 23 del Código en las causas en que así correspondiera.

Los tribunales y juzgados sentenciadores pasarán dicho estado al representante del ministerio fiscal, quien propondrá, en vista del mismo y de los antecedentes necesarios, lo que estime procedente. La sala ó el juzgado respectivo dictará en segunda providencia motivada, declarando si ha lugar ó no á la aplicación del beneficio establecido en el art. 23 del Código penal reformado, y determinándolo, en caso afirmativo. De esta providencia se expedirá certificación y se remitirá al jefe del establecimiento penal que corresponda, para que, haciendo saber al interesado, proceda á su inmediato cumplimiento, en caso de no haber reclamación en contrario, con arreglo al núm. 4.º del art. 2.º

Art. 9.º Los interesados que se sintieren agravados por la providencia expresada en el artículo precedente podrán reclamar ante el tribunal ó juzgado que la hubiere dictado dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que hubieren sido enterados. El tribunal ó juzgado, oyendo nuevamente al representante del ministerio fiscal, resolverá lo que estime procedente. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

Art. 10.º Los jefes de establecimientos penales remitirán á los presidentes de las Audiencias, juntamente con las relaciones expresadas en el art. 7.º, un informe detallado acerca de la conducta de cada uno de los reos condenados á la pena de 10 años de presidio con retención que la hubieren sufrido por más de 30 años: en vista de este informe, y oyendo previamente al representante del ministerio fiscal y á la parte agraviada si la hubiese, la sala respectiva acordará si há ó no lugar á proponer al Gobierno la concesión de indulto. En el primer caso hará dicha sala desde luego la propuesta, observándose lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la ley provisional sobre el ejercicio de aquella gracia.

Art. 11.º Los tribunales ó jueces que estuvieren conociendo de causas formadas por hechos que en la legislación anterior hubiesen sido calificados de delitos y en el Código reformado lo estén de faltas, sobreseerán aquéllas, remitiéndolas desde luego al juzgado municipal correspondiente para que proceda con arreglo á las prescripciones de dicho Código, poniendo inmediatamente en libertad á los procesados que estén constituidos en prisión preventiva.

Art. 12.º Los tribunales y jueces, sobreseerán desde luego en las causas pendientes por hechos que, estando calificados de delitos en la legislación anterior, hayan dejado de serlo en el Código reformado, y declararán exentos de la pena impuesta á los reos de los mismos que la estuvieren sufriendo, expidiendo desde luego las correspondientes certificaciones para que se lleve á efecto dicha exención.

Art. 13.º Sin perjuicio de lo prescrito en los artículos anteriores para que los juzgados y tribunales procedan de oficio á la aplicación de las rebajas de condena y demás beneficios que sean procedentes, los interesados podrán solicitarla, dirigiendo las correspondientes instancias á dichos tribunales ó juzgados sentenciadores.

Art. 14.º Las costas y gastos que dé lugar la ejecución de este decreto serán de oficio. Madrid, diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

dena en cualquiera de los establecimientos penales del reino.

Art. 6.º La aplicación de las rebajas de condena y beneficios á que se refieren los artículos anteriores se acordará por los tribunales y juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias en que dichas condenas hubiesen sido impuestas.

Art. 7.º Al efecto los jefes de los establecimientos penales, dentro de los 45 días siguientes al de la publicación de este decreto, remitirán á los presidentes de las Audiencias donde radiquen los tribunales ó juzgados sentenciadores una relación exacta de los penados que en dichos establecimientos se hallaren sufriendo condena, con expresión del delito que hubiesen cometido, pena que se les hubiese impuesto, fecha de la sentencia, sala que la hubiese dictado, día en que cada reo hubiese empezado á cumplir su condena, indultos que hubiese obtenido y tiempo que al empezar á regir el Código reformado le faltaba para extinguir dicha condena.

Art. 8.º Recibidas estas relaciones por los presidentes de las Audiencias, formarán á su tenor y remitirán á los tribunales ó juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias ó que legalmente los sustituyeran un estado de las causas que respectivamente les correspondan, á fin de que procedan desde luego á aplicar el beneficio concedido en el artículo 23 del Código en las causas en que así correspondiera.

Los tribunales y juzgados sentenciadores pasarán dicho estado al representante del ministerio fiscal, quien propondrá, en vista del mismo y de los antecedentes necesarios, lo que estime procedente. La sala ó el juzgado respectivo dictará en segunda providencia motivada, declarando si ha lugar ó no á la aplicación del beneficio establecido en el art. 23 del Código penal reformado, y determinándolo, en caso afirmativo. De esta providencia se expedirá certificación y se remitirá al jefe del establecimiento penal que corresponda, para que, haciendo saber al interesado, proceda á su inmediato cumplimiento, en caso de no haber reclamación en contrario, con arreglo al núm. 4.º del art. 2.º

Art. 9.º Los interesados que se sintieren agravados por la providencia expresada en el artículo precedente podrán reclamar ante el tribunal ó juzgado que la hubiere dictado dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que hubieren sido enterados. El tribunal ó juzgado, oyendo nuevamente al representante del ministerio fiscal, resolverá lo que estime procedente. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

Art. 10.º Los jefes de establecimientos penales remitirán á los presidentes de las Audiencias, juntamente con las relaciones expresadas en el art. 7.º, un informe detallado acerca de la conducta de cada uno de los reos condenados á la pena de 10 años de presidio con retención que la hubieren sufrido por más de 30 años: en vista de este informe, y oyendo previamente al representante del ministerio fiscal y á la parte agraviada si la hubiese, la sala respectiva acordará si há ó no lugar á proponer al Gobierno la concesión de indulto. En el primer caso hará dicha sala desde luego la propuesta, observándose lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la ley provisional sobre el ejercicio de aquella gracia.

Art. 11.º Los tribunales ó jueces que estuvieren conociendo de causas formadas por hechos que en la legislación anterior hubiesen sido calificados de delitos y en el Código reformado lo estén de faltas, sobreseerán aquéllas, remitiéndolas desde luego al juzgado municipal correspondiente para que proceda con arreglo á las prescripciones de dicho Código, poniendo inmediatamente en libertad á los procesados que estén constituidos en prisión preventiva.

Art. 12.º Los tribunales y jueces, sobreseerán desde luego en las causas pendientes por hechos que, estando calificados de delitos en la legislación anterior, hayan dejado de serlo en el Código reformado, y declararán exentos de la pena impuesta á los reos de los mismos que la estuvieren sufriendo, expidiendo desde luego las correspondientes certificaciones para que se lleve á efecto dicha exención.

Art. 13.º Sin perjuicio de lo prescrito en los artículos anteriores para que los juzgados y tribunales procedan de oficio á la aplicación de las rebajas de condena y demás beneficios que sean procedentes, los interesados podrán solicitarla, dirigiendo las correspondientes instancias á dichos tribunales ó juzgados sentenciadores.

Art. 14.º Las costas y gastos que dé lugar la ejecución de este decreto serán de oficio. Madrid, diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Art. 6.º La aplicación de las rebajas de condena y beneficios á que se refieren los artículos anteriores se acordará por los tribunales y juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias en que dichas condenas hubiesen sido impuestas.

Art. 7.º Al efecto los jefes de los establecimientos penales, dentro de los 45 días siguientes al de la publicación de este decreto, remitirán á los presidentes de las Audiencias donde radiquen los tribunales ó juzgados sentenciadores una relación exacta de los penados que en dichos establecimientos se hallaren sufriendo condena, con expresión del delito que hubiesen cometido, pena que se les hubiese impuesto, fecha de la sentencia, sala que la hubiese dictado, día en que cada reo hubiese empezado á cumplir su condena, indultos que hubiese obtenido y tiempo que al empezar á regir el Código reformado le faltaba para extinguir dicha condena.

Art. 8.º Recibidas estas relaciones por los presidentes de las Audiencias, formarán á su tenor y remitirán á los tribunales ó juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias ó que legalmente los sustituyeran un estado de las causas que respectivamente les correspondan, á fin de que procedan desde luego á aplicar el beneficio concedido en el artículo 23 del Código en las causas en que así correspondiera.

Los tribunales y juzgados sentenciadores pasarán dicho estado al representante del ministerio fiscal, quien propondrá, en vista del mismo y de los antecedentes necesarios, lo que estime procedente. La sala ó el juzgado respectivo dictará en segunda providencia motivada, declarando si ha lugar ó no á la aplicación del beneficio establecido en el art. 23 del Código penal reformado, y determinándolo, en caso afirmativo. De esta providencia se expedirá certificación y se remitirá al jefe del establecimiento penal que corresponda, para que, haciendo saber al interesado, proceda á su inmediato cumplimiento, en caso de no haber reclamación en contrario, con arreglo al núm. 4.º del art. 2.º

Art. 9.º Los interesados que se sintieren agravados por la providencia expresada en el artículo precedente podrán reclamar ante el tribunal ó juzgado que la hubiere dictado dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que hubieren sido enterados. El tribunal ó juzgado, oyendo nuevamente al representante del ministerio fiscal, resolverá lo que estime procedente. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

Art. 10.º Los jefes de establecimientos penales remitirán á los presidentes de las Audiencias, juntamente con las relaciones expresadas en el art. 7.º, un informe detallado acerca de la conducta de cada uno de los reos condenados á la pena de 10 años de presidio con retención que la hubieren sufrido por más de 30 años: en vista de este informe, y oyendo previamente al representante del ministerio fiscal y á la parte agraviada si la hubiese, la sala respectiva acordará si há ó no lugar á proponer al Gobierno la concesión de indulto. En el primer caso hará dicha sala desde luego la propuesta, observándose lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la ley provisional sobre el ejercicio de aquella gracia.

Art. 11.º Los tribunales ó jueces que estuvieren conociendo de causas formadas por hechos que en la legislación anterior hubiesen sido calificados de delitos y en el Código reformado lo estén de faltas, sobreseerán aquéllas, remitiéndolas desde luego al juzgado municipal correspondiente para que proceda con arreglo á las prescripciones de dicho Código, poniendo inmediatamente en libertad á los procesados que estén constituidos en prisión preventiva.

Art. 12.º Los tribunales y jueces, sobreseerán desde luego en las causas pendientes por hechos que, estando calificados de delitos en la legislación anterior, hayan dejado de serlo en el Código reformado, y declararán exentos de la pena impuesta á los reos de los mismos que la estuvieren sufriendo, expidiendo desde luego las correspondientes certificaciones para que se lleve á efecto dicha exención.

Art. 13.º Sin perjuicio de lo prescrito en los artículos anteriores para que los juzgados y tribunales procedan de oficio á la aplicación de las rebajas de condena y demás beneficios que sean procedentes, los interesados podrán solicitarla, dirigiendo las correspondientes instancias á dichos tribunales ó juzgados sentenciadores.

Art. 14.º Las costas y gastos que dé lugar la ejecución de este decreto serán de oficio. Madrid, diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Art. 6.º La aplicación de las rebajas de condena y beneficios á que se refieren los artículos anteriores se acordará por los tribunales y juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias en que dichas condenas hubiesen sido impuestas.

Art. 7.º Al efecto los jefes de los establecimientos penales, dentro de los 45 días siguientes al de la publicación de este decreto, remitirán á los presidentes de las Audiencias donde radiquen los tribunales ó juzgados sentenciadores una relación exacta de los penados que en dichos establecimientos se hallaren sufriendo condena, con expresión del delito que hubiesen cometido, pena que se les hubiese impuesto, fecha de la sentencia, sala que la hubiese dictado, día en que cada reo hubiese empezado á cumplir su condena, indultos que hubiese obtenido y tiempo que al empezar á regir el Código reformado le faltaba para extinguir dicha condena.

Art. 8.º Recibidas estas relaciones por los presidentes de las Audiencias, formarán á su tenor y remitirán á los tribunales ó juzgados que hubiesen dictado las sentencias ejecutorias ó que legalmente los sustituyeran un estado de las causas que respectivamente les correspondan, á fin de que procedan desde luego á aplicar el beneficio concedido en el artículo 23 del Código en las causas en que así correspondiera.

Los tribunales y juzgados sentenciadores pasarán dicho estado al representante del ministerio fiscal, quien propondrá, en vista del mismo y de los antecedentes necesarios, lo que estime procedente. La sala ó el juzgado respectivo dictará en segunda providencia motivada, declarando si ha lugar ó no á la aplicación del beneficio establecido en el art. 23 del Código penal reformado, y determinándolo, en caso afirmativo. De esta providencia se expedirá certificación y se remitirá al jefe del establecimiento penal que corresponda, para que, haciendo saber al interesado, proceda á su inmediato cumplimiento, en caso de no haber reclamación en contrario, con arreglo al núm. 4.º del art. 2.º

Art. 9.º Los interesados que se sintieren agravados por la providencia expresada en el artículo precedente podrán reclamar ante el tribunal ó juzgado que la hubiere dictado dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que hubieren sido enterados. El tribunal ó juzgado, oyendo nuevamente al representante del ministerio fiscal, resolverá lo que estime procedente. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

Art. 10.º Los jefes de establecimientos penales remitirán á los presidentes de las Audiencias, juntamente con las relaciones expresadas en el art. 7.º, un informe detallado acerca de la conducta de cada uno de los reos condenados á la pena de 10 años de presidio con retención que la hubieren sufrido por más de 30 años: en vista de este informe, y oyendo previamente al representante del ministerio fiscal y á la parte agraviada si la hubiese, la sala respectiva acordará si há ó no lugar á proponer al Gobierno la concesión de indulto. En el primer caso hará dicha sala desde luego la propuesta, observándose lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la ley provisional sobre el ejercicio de aquella gracia.

por D. A. J. de Villadola.—Impresiones y recuerdos del monasterio de Huerta (artículo IV), por D. Manuel Pérez Villamil.—Crónica de la guerra.—Virginia, ó Roma en tiempo de Nerón: novela escrita en francés por Villefranche, y traducida por D. Francisco Melgar (continuación).—Correspondencia extranjera.—Revista de la semana.—Crónica general del mundo.—Protestas de los voluntarios de Cuba contra el Sr. Díaz Quintero.—Parte oficial de la Gaceta.—Decreto mandando poner en ejecución desde 1.º de Setiembre la ley sobre el matrimonio civil.—Advertencia.—Anuncios.

La anarquía mansa de que no hace mucho tiempo nos hablaba el Sr. Rivero, va tomando también en Madrid el aspecto más feroz. Segun varios periódicos, el sábado, á cosa de las ocho de la noche, recibió una puñalada en el pecho un transeúnte al llegar á la puerta de la farmacia del doctor Simón, en la calle del Caballero de Gracia, sin que se apercibiera nadie del hecho.

A las cinco de la mañana del domingo dieron otra puñalada en la misma Red de San Luis á otro sujeto: más tarde, como hemos dicho ya, tuvo que defenderse otro á tiros en la Carrera de San Jerónimo de una violenta agresión, y por la tarde en Puerta de Moros también se hirió á otro, á presencia de numerosas personas.

Las personas que en busca de seguridad personal se han refugiado en Madrid pueden por lo tanto hacer el hatillo y volverse á sus pueblos.

Leemos en un periódico: «En la estación central de telégrafos se ha fijado un aviso, advirtiendo al público que no se inutilicen los sellos de los despachos dirigidos á Francia, por la posibilidad de que no sean transmitidos, en atención á negarse á recibirlos algunas estaciones francesas: Con tal motivo, los expedidores podrán informarse á las veinticuatro horas de haberlos depositado, si han sido ó no transmitidos para devolverles los sellos en este último caso.»

La Congregación de la gloriosa Virgen y mártir Santa Filomena, y otras personas piadosas, consagran á esta Santa una solemne novena en la iglesia parroquial de San Miguel y Santos Justo y Pastor, que principiará el día 24, para implorar del Señor el remedio de las grandes necesidades del Sumo Pontífice, de la Iglesia católica y de la monarquía española.

Serán oradores, los días 24, 27 y 30 de Setiembre, el Sr. D. Jaime Cardona y Tur; los días 25 y 28 de Setiembre y 1.º de Octubre, el P. Cipriano Tornos, y los días 26 y 29 de Setiembre y el 2 de Octubre, el Sr. D. Emilio Santa María y Torre.

Mañana satisfará la Caja de Depósitos las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 2,761 á 2,830; por amortización de dichos resguardos hasta 700 escudos, ó sean 1,750 pesetas, del 6,374 á 6,590; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1,412 al 1,415 inclusive.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Mateo, apóstol y evangelista.—Ayuno.—Tempora.

SANTO DE MAÑANA. San Mauricio, mártir.

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de D. Juan de Alarcón, donde continúa la novena de Nuestra Señora de las Mercedes: á las diez será la Misa mayor con sermón, que predicará D. Vicente Rodríguez, y por la tarde en los ejercicios D. Antonio García Romero.

Continúa la novena de la Virgen de los Dolores en los Serenitas, y predicará en la Misa mayor D. Florencio Menéndez, y por la tarde en los ejercicios, D. Félix Amor.

En San Pedro, San Lorenzo, San Isidro y en San Gines, habrá Misa cantada para la renovación de las Sagradas Formas.

Se reza de la impresión de las llagas de San Francisco de Asis, con rito doble y color blanco, haciéndose conmemoración de San Mauricio y compañeros mártires.

Imprenta de El Pensamiento Español, Pelayo, 34, á cargo de R. Labajos y Arenas.

SECCION DE ANUNCIOS.

PILDORAS DE LARTIGUE. Contra la gota y el reuma. Prescritas hace más de treinta años por los médicos de Francia, disipan los ataques más violentos en 24 ó 36 horas...